

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 068 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 31 de Enero de 2014

VISTO:

El expediente No. 003-2014-OREC/MPJB, remitido por la Oficina de Registro del Estado Civil, y organizado, para la celebración del Matrimonio Civil, de los Contrayentes: **Don GIMENES JARA PONCE y Doña MARIA AURORA BAHAMONDES JARA.**

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 259o., 260o. del Código Civil, establecen que el matrimonio se celebra públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración.

Que, dentro del marco legal de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Art. 20o., establece que es atribución y función específica del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Además celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas vigentes del Código Civil.

Que, de los documentos presentados por los contrayentes: **Don GIMENES JARA PONCE y Doña MARIA AURORA BAHAMONDES JARA**, conforme a lo previsto en los Arts. No. 248º, 250º, del código civil, y previas las publicaciones de Ley; en cumplimiento a las normas vigentes, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal, para contraer Matrimonio Civil, por tanto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITOS, para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes: **Don GIMENES JARA PONCE y Doña MARIA AURORA BAHAMONDES JARA.** dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la **Sra. Beatriz Elena Mestas Antezana**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, para la celebración de la presente ceremonia de matrimonio civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE